





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 120.SAF. 1 0 6 0 - 2 0 1 9

CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
CONTRATISTA:	
CUNTRATISTA:	SYNERGIA CONSULTORIA Y GESTION S.A.S.
NIT.:	805009280-7
DIRECCION:	Carrera 71 B No.116 A 12 BOGOTÁ.
REPRESENTANTE LEGAL:	IRMA CONSTANZA MUÑOZ BENAVIDES
OBJETO:	Servicios Profesionales para la asesoría en la implementación y metodología para la gestión de costos hospitalarlos del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE.
DURACION:	Del 08 de julio de 2019 hasta 31 de Diciembre de 2019.
VALOR:	\$ 33.915.000.00
CDP.	001 DEL 01 DE ENERO DE 2019

Entre los suscritos a saber; MARÍA HELENA ERAZO PAZ, mayor de edad, vecina y residente en ésta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.704.423, actuando en calidad de Gerente (E) del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., Según Decreto No. 190 del 11 de abril de 2019 y Acta de Posesión de la misma fecha-, entidad de derecho público con categoría especial, descentralizada por servicios del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, según su acto de creación Ordenanza 067 de 1994, reorganizada mediante Ordenanza 023 de 17 de diciembre de 2004, adscrita al Sector Salud, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado y en especial por lo previsto por su Estatuto de Contratación Interno - Acuerdo 006 de 23 de mayo de 2014- vigente para la fecha en que se suscribe el presente contrato, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, IRMA CONSTANZA MUÑOZ BENAVIDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.214.011 en calidad de directora suplente y representante legal de SYNERGIA CONSULTORIA Y GESTION S.A.S., sociedad debidamente constituida y habilitada para contratar, registrada con NIT. No. 805009280-7, quien en adelante y para los efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: : 1) Que conforme a los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1.993, la prestación de los servicios de salud en forma directa por la Nación o por las Entidades Territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regidas contractualmente por las normas del derecho privado, con la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes a las que alude el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 2) Que EL CONTRATANTE realiza una evaluación periódica del impacto de la política de abastecimiento de productos farmacéuticos, con el fin de asegurar la prestación oportuna, eficiente y cualificada de los servicios de salud a su cargo y así garantizar el mejor servicio en el área asistencial y el normal funcionamiento institucional. 3) Que de acuerdo con el estudio de necesidad y conveniencia presentado por el Coordinador Financiero del HUDN, se requiere requiere contar con una herramienta de análisis moderna y ajustada a las necesidades del mercado de la salud para ello se requiere el proceso de asesoría en la implementación y metodología del sistema de costos hospitalarios para que a través de una herramienta computacional se gestione la información necesaria para calcular, monitorear, controlar y optimizar los costos asociados a cada una de las actividades que se realizan en la entidad. 4.) Que en aras de atender esta necesidad y considerando que el Estatuto Interno de Contratación, en su artículo 26 literal f, establece la posibilidad de contratar directamente, es decir sin necesidad de solicitud de ofertas: "para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y/o funcionamiento de ésta entidad en áreas administrativas y asistenciales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas por sus cualidades Individuales." 5) Que existe la disponibilidad presupuestal correspondiente para esta celebración contractual. Así las cosas, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE de conformidad con la propuesta presentada la cual hace parte integral de este contrato, a prestar Servicios Profesionales para la asesoría en la implementación y metodología para la gestión de costos hospitalarios del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE. SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN: El desarrollo del objeto contractual comprenderá las siguientes actividades y condiciones: 1. Asesoría en la implementación y metodología de costos hospitalarios. 2. Implementación de la















herramienta en las instalaciones del CONTRATANTE, para lo cual el CONTRATISTA dispondrá de un equipo de consultoría, el cual en compañía de los colaboradores del CONTRATANTE y de acuerdo al plan de trabajo contenido en la oferta de servicios ejecutarán las tareas para llevar a cabo la implementación de la herramienta tecnológica y los procedimientos asociados a la captura, registro y cargue de la información necesaria para llevar a cabo el proceso de costeo. 3. Elaboración de un documento técnico con el proceso de costeo de los servicios de salud diseñado para la E.S.E. en el cual se identifiquen los requerimientos de información y las fuentes de información de las mismas. 4. Asistencia técnica en la generación de un informe de costeo de prueba correspondiente a un trimestre como resultado de la implementación del proceso de costeo en la entidad. 5. Acceso a la herramienta tecnológica denominada Gestión de Costos a través de internet para uso por parte del CONTRATANTE en la modalidad de arrendamiento de software, para lo cual el CONTRATISTA suministrará hasta cinco (5) cuentas de usuario, 6. Almacenamiento de la información resultante del proceso de costeo de los servicios de salud en los servidores provistos por el CONTRATISTA, los cuales cuentan con todas las medidas de seguridad e integralidad de la información, con las especificaciones técnicas de centros de datos de última tecnología y bajo los estándares de calidad establecidos en las normas internacionales relativas a procedimientos internos del manejo de información suministrados por el proveedor de servicios como son: ISO 27001:2005, SOC 1 tipo I (SSAE 16 and ISAE 3402) y SOC 2 tipo I. 7. Soporte técnico a los usuarios de la herramienta tecnológica a través de una mesa de ayuda disponible para atender los requerimientos de carácter técnico en lo relacionado con el funcionamiento y uso de la herramienta. El soporte se podrá requerir vía telefónica, internet o chat en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. 8. Acceso sin costo adicional a las actualizaciones y mejoras generales que se hagan a la herramienta tecnológica durante el periodo de vigencia del contrato. 9. Generación de copias de seguridad periódicas de la información resultante del proceso de costeo de los servicios de salud, las cuales serán entregadas de manera mensual al CONTRATANTE para su custodia y preservación. 10. Acceso a la herramienta tecnológica por el período contratado más un período adicional de treinta (30) días calendario, con el objetivo de que el CONTRATANTE pueda realizar el procesamiento de la información correspondiente al último mes de servicio. 11. Las actividades establecidas para la ejecución del presente contrato se desarrollarán conforme al plan de trabajo presentado en la propuesta de servicios. 12. El uso de la herramienta tecnológica, así como los futuros desarrollos y/o mejoras realizadas por el CONTRATISTA, no implican o conllevan de manera alguna una transmisión, transferencia, cesión, o enajenación de los derechos patrimoniales, intelectuales o morales al CONTRATANTE. La propiedad patrimonial, intelectual y moral pertenece y continuará perteneciendo al CONTRATISTA. TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones; 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, en las condiciones descritas en la cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este contrato. 2. Asesorar en el proceso de implementación y de la metodología de costos hospitalarios. 3. Brindar soporte técnico calificado a través de una mesa de ayuda disponible vía telefónica, internet o chat en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. 4. Garantizar el óptimo funcionamiento y la disponibilidad permanente de la herramienta tecnológica en las condiciones establecidas en la oferta de servicios, durante el periodo de duración del contrato y un periodo adicional de treinta (30) días calendario posteriores al último mes de servicio contratado. 5. Generar y entregar al CONTRATANTE una copia de seguridad mensual con los datos resultantes del proceso de costeo de los servicios de salud. 6. Garantizar la confidencialidad de la información que en virtud del presente contrato conozca o tenga acceso en los términos establecidos en el acuerdo de confidencialidad anexo al presente contrato. 7. Suministrar junto con cada cuenta de cobro la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad social Integral, Parafiscales, ICBF, Cajas de compensación familiar y SENA, cuando a ello haya lugar, del personal a su cargo, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, así como el pago de salarios y prestaciones sociales del personal a su cargo. CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: 1. Disponer de Un (1) equipo de cómputo con acceso a internet 2. Encargar a un (1) funcionario idóneo para recibir el entrenamiento en la operación y administración de la plataforma computacional y la metodología de costeo. 3. Permitir el acceso a la información requerida para el adecuado desarrollo del servicio. 4. Prestar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contratado. 5. Pagar el valor del contrato en la forma convenida en el presente contrato. 6. Velar que la información de la operatividad de la herramienta contratada y manuales de uso cuya propiedad intelectual pertenece al CONTRATISTA no sean divulgados a personal ajeno al CONTRATANTE, de acuerdo con el acuerdo de confidencialidad anexo y la normatividad vigente. 7. Utilizar la herramienta tecnológica únicamente para el procesamiento de información correspondiente a la entidad y para el periodo contratado. QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente Contrato es por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$33.915.000.00) MDA. CTE.













suma de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$33.915.000.00) MDA. CTE. IVA incluido, SEXTA.- FORMA DE PAGO.- El valor de que trata la cláusula QUINTA del presente contrato se pagará al CONTRATISTA en cinco pagos mensuales vencidos por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/Cte., (\$6.783.000.00) inefuido IVA, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. SÉPTIMA,- TÉRMINO DE EJECUCIÓN y VIGENCIA DEL CONTRATO. El término de ejecución y vigencia del presente contrato será durante el periodo comprendido entre el 08 de julio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. OCTAVA-PRESUPUESTO: El gasto de que trata el presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001 de 01 de enero de 2019, del Presupuesto de gastos del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato son Intuito persona y en consecuencia, no podrán ser cedidos, ni transferidos por el contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte del contratante, al tenor del artículo 41 inc. 3 de la Lev 80 de 1993. DÉCIMA, -CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: Para la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del CONTRATANTE, las siguientes garantías: a) De cumplimiento del contrato: El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales. Su cuantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del Contrato y seis (6) meses más. b) Calidad del Servicio: Para evitar las eventualidades en que los bienes o servicios contratados no reúnan las especificaciones o calidades y control de calidad exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, esta póliza se constituirá por un veinte por ciento (20%) del valor del contrato y un término igual al del plazo de duración y seis (6) meses más. PARÁGRAFO. En el evento en que el presente contrato se adicione en valor o en plazo de ejecución, se suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia pactados en el contrato. DÉCIMA PRIMERA. -DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Las especificaciones, requisitos y condiciones contempladas en la Propuesta presentada por el contratista en la fase pre contractual, no estipuladas en este contrato se entienden incorporados integralmente en él. DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el CONTRATANTE a través del Subgerente Administrativo y Financiero y el Coordinador de Recursos Financieros, quien será responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del presente contrato. DÉCIMA TERCERA-CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. CASOS EN QUE SEA NECESARIO COMPARTIR DATOS PERSONALES y/o RESERVADOSTEMPORALMENTE. Las partes contratantes declaran conocer y cumplir la legislación sobre protección de datos personales y/o reservados, comprometiéndose a cumplir con dicha normativa. Si como consecuencia de la ejecución del presente contrato y a efectos de poder cumplir con las actividades operativas propias del mismo. EL CONTRATISTA de manera temporal y transitoria, requiriese acceder a información de carácter confidencial, así como a bases de datos que contengan datos de carácter personal de titularidad del CONTRATANTE, se autoriza de manera expresa y con la firma del presente contrato al CONTRATISTA, para hacer el tratamiento correspondiente, de conformidad con la finalidad específica conexa al objeto del presente documento. Por ende, se acepta por las partes que hace parte integral del este contrato, el Anexo No. 1" AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR DATOS PERSONALES y/o RESERVADOS TEMPORALMENTE", mediante el cual se definirán de manera particular, los términos y las condiciones bajo las cuales se regulará el acceso y tratamiento, por parte del receptor, a la información entregada por la parte reveladora, así como a los datos de carácter personal incluidos en Archivos físicos y digitales titularidad de la misma. Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA manifiesta de manera expresa, que cuenta con una Política para el tratamiento de datos personales, la cual establece las condiciones generales de tratamiento y uso de la información de carácter personal y/o reservada. PARÁGRAFO.- CONFIDENCIALIDAD: La información y documentos que se manejen para el cumplimiento del objeto contractual no podrá ser difundida total ni parcialmente so pena de las acciones establecidas por la Ley Colombiana, DÉCIMA CUARTA, -REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma de este contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar de acuerdo a los parámetros fijados por la normatividad vigente sobre contratación Administrativa, la Constitución y la Ley. El juramento se entiende prestado con la firma del contrato. DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD: El CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993., y agotando el procedimiento contemplado en dicha norma, garantizando siempre el derecho de defensa y















contradicción al CONTRATISTA. DÉCIMA SEXTA. -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: En este contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de Terminación, Modificación e Interpretación unilaterales por parte del CONTRATANTE conforme a las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 artículos 14, 15, 16 y 17 y demás que la adicionen, reglamenten o modifiquen. DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto del contratista de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993. DÉCIMO OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser suspendido temporalmente, de común acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para las cuales se suscribirá un acta entre las partes. Dicha acta deberá constar con la aprobación del interventor del contrato. Cuando las circunstancias mencionadas afecten las obligaciones del contratista, este deberá comunicarlas por escrito al interventor a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho, con soportes, procediendo el CONTRATANTE a su estudio para determinar su aceptación. El CONTRATANTE, en ningún caso, indemnizará los daños y perjuicios que sufra el contratista como consecuencia de la fuerza mayor o del caso fortuito. DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que las diferencias o discrepancias que puedan surgir por razón de la celebración del presente contrato, en su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se solucionarán preferiblemente acudiendo primeramente a los mecanismos de arregio directo y conciliación en cuyo defecto se someterán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen o reglamenten. VIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, de conformidad con el art., 41 de la Ley 80 de 1993, y para su legalización se requerirá de la presentación por parte del CONTRATISTA de la constitución y aprobación de pólizas a las que alude la ciáusula décima del presente contrato. VIGÉSIMA. - PRIMERA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Además de los casos señalados expresamente en la ley, procederá a liquidarse el contrato al vencimiento de su término, el cumplimiento o ejecución de las obligaciones surgidas del mismo, también por la ocurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el art. 60 de la ley 80 de 1993. VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO.- Para todos los efectos de este Contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de San Juan de Pasto. VIGÉSIMA TERCERA.-LEGALIZACIÓN.- EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos como son: 1) Antecedentes disciplinarios, Judiciales y Fiscales del Representante legal, Registro Único de Proponentes, RUT, Cámara de Comercio y certificado de paz y salvo del pago de aportes a seguridad social. 2) Pago de las Estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Cultura del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Universidad de Nariño por el punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Contrato. La legalización y publicación del presente contrato deberá realizarse por conducto de la Coordinación de Recursos Financieros del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Pasto, a los JUL 2019

Por el contratante.

Por el contratista,

Gerente (E)

Hospital Universitario Departamental de

Nariño E.S.E.

IRMA CONSTANZA MUÑOZ BENAVIDE

Representante legal

SYNERGIA CONSULTORIA Y GESTION S.A.S

Revisó: Aura Carolina Cuasapud - Jefe Oficina Jurídica.

Proyectó: JhonGomez: Abogado Oficina Jurídica.









